

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por LILIBETH BEATRIZ JARABA PINTO y otros, contra: INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS CLÍNICA DEL SOL LIMITADA y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., diecinueve de enero de Dos Mil Veinticuatro.

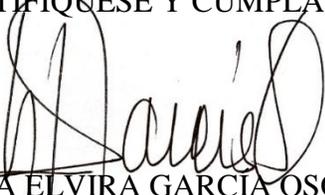
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas procesales está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la entidad demandada Instituto de Neurociencias Clínica del Sol Limitada, la cual arroja un total de \$7.490.000,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°07 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
